



CONVENIO NO. CEAJ-PERF-001/2022

CONVENIO PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CEAJ"** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. VICTOR HUGO OCHOA NEIRA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"SAPAZA"**, Y COMO SU AVAL SOLIDARIO EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ**, **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMÉZ**, **LIC. ANA MARIA DEL TORO TORRES** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"MUNICIPIO"**, MISMO QUE PARA SU VALIDEZ Y ALCANCE LEGAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA **"CEAJ"**:

I.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- QUE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL MTR. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA **"CEAJ"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

III.- QUE DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

IV.- QUE LE HA SIDO SOLICITADO, POR EL **"SAPAZA"**, MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO 165/2021, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "REPERFORACIÓN DEL POZO NÚMERO 25 LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO SIN NÚMERO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

V.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.



VI.- QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE REDUNDAN CON DICHA OBRA, ESTA HA SIDO INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE PERFORACIONES CON PERSONAL Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA "CEAJ".

DECLARA EL "SAPAZA" QUE:

I.- QUE MEDIANTE SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2005, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, IDENTIFICADO COMO SAPAZA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO.

II.- QUE MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA 01 Y 02 DE FECHA 05 CINCO Y 14 CATORCE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL "SAPAZA" FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL ARQ. VÍCTOR HUGO OCHOA NEIRA GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO POR EL NOMBRAMIENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

III.- A EFECTO DE MEJORAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, HA SOLICITADO A LA "CEAJ" MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO 165/2021, LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "REPERFORACIÓN DEL POZO NÚMERO 25 LA PROVIDENCIA".

IV.- QUE MEDIANTE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD SAPAZA, A CELEBRADA EL MARTES 01 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PUNTO NUMERO 03 DEL ORDEN DEL DIA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL "SAPAZA", AUTORIZÓ LA OBRA DE REPERFORACIÓN DEL POZO NÚMERO 25 LA PROVIDENCIA, ASÍ COMO EL RECURSO POR LA CANTIDAD ESTIMADA DE \$2'200,000.00 M.N., (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), COMO TECHO FINANCIERO PARA LA OBRA EN COMENTO, QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA OBRA.

V.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN AV. JUÁREZ No. 61, COLONIA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO MEDIANTE ESCRITO.

DECLARA EL "EL MUNICIPIO" QUE:

I.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73, FRACCIONES I Y II, 77, FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 47, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL "MUNICIPIO".



II.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL "MUNICIPIO" LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTRAS DE AGUA POTABLE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

III.- EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO NÚMERO 11 ONCE, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 04 DE FEBRERO DE 2021, EN PUNTO NÚMERO 04 DEL ORDEN DEL DÍA, SE AUTORIZA LA REPERFORACIÓN DEL POZO Y LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO EL RECURSO FINANCIERO PARA LA COMPRA DE INSUMOS POR LA CANTIDAD DE \$2'200,000.00 M.N., (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), COMO TECHO FINANCIERO PARA LA OBRA EN COMENTO, QUE SERÁ APORTADO POR EL "SAPAZA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 Y 95 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO EL DOCUMENTO QUE ASÍ LO ACREDITA: ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO IV.

IV.- CUENTA CON EL TRÁMITE CNA-01-012, MODIFICACIONES TÉCNICAS DE TÍTULOS DE CONCESIÓN Y/O PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), NÚMERO DE EXPEDIENTE 25.3.10/00372-2021, CÓDIGO EXPEDIENTE BZNA/6933/2021, A NOMBRE DE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, SEGÚN LO ACREDITA MEDIANTE LA EXHIBICIÓN EN ESTE ACTO DE LA COPIA DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE ANTE LA CONAGUA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021.

V.- MANIFIESTA CONTAR CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL PREDIO DONDE SE REALIZARÁ LA PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO: COPIAS DE LA ESCRITURA NO. 16,281, TOMO SEXAGÉSIMO SEXTO, FOLIOS 22,503 AL 22,514, DE LA NOTARÍA NO. 6 CON SEDE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REFERENTE A LA DONACIÓN POR CONCEPTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA, UBICADO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

VI.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JUAREZ NO. 61, COLONIA CENTRO, C.P. 49000, CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO MEDIANTE ESCRITO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA "CEAJ" CONVIENE CON EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO" LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "REPERFORACIÓN DEL POZO NÚMERO 25 LA PROVIDENCIA", CON PERSONAL TÉCNICO Y EQUIPO DE PERFORACIÓN, ADSCRITO Y PROPIEDAD DE LA "CEAJ", Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

1. MÁQUINA PERFORADORA TIPO ROTARIA.
2. EQUIPO COMPLEMENTARIO, TUBERÍA DE PERFORACIÓN, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE LOS MISMO Y DEL PERSONAL.
3. OPERADORES, PERFORADORES Y AYUDANTES DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN (PERSONAL ADSCRITO A LA "CEAJ", QUE COMPONE LA BRIGADA DE PERFORACIÓN).



4. SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA POR PERSONAL DE LA "CEAJ".
5. TRASLADO DEL PERSONAL, DE LA MÁQUINA PERFORADORA, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y HERRAMIENTAS DEL ALMACÉN DE LA "CEAJ", AL SITIO DE OBRA. SU INSTALACIÓN Y POSTERIORMENTE AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, SU DESINSTALACIÓN Y TRASLADO AL ALMACÉN DE LA "CEAJ".

SEGUNDA.- LA "CEAJ" SE OBLIGA A LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO-GEOFÍSICO PROPORCIONADO A LA "CEAJ" POR EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- PROFUNDIDAD TOTAL DEL PROYECTO: 350 METROS.
- PERFORACIÓN EXPLORATORIA EN 12¼ PULGADAS DE DIÁMETRO POR 350 METROS DE PROFUNDIDAD.
- PERFORACIÓN AMPLIACIÓN SELLO SANITARIO EN 28 PULGADAS DE DIÁMETRO POR 18 METROS DE PROFUNDIDAD.
- TUBERÍA DE ACERO LISA PARA CONTRA ADEME DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO EXTERIOR POR 1/4 DE PULGADA DE ESPESOR DE PARED, CON LONGITUD DE 18 METROS.
- SELLO SANITARIO POR 06 METROS DE PROFUNDIDAD, A BASE DE CEMENTO-AGUA.
- TAPÓN DE FONDO A BASE DE CEMENTO-AGUA.
- TUBERÍA NUEVA LISA DE ACERO PARA ADEME, DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO EXTERIOR NOMINAL POR 1/4 DE PULGADA DE ESPESOR DE PARED, CON LONGITUD DE 100 METROS.
- TUBERÍA NUEVA RANURADA DE ACERO PARA ADEME, TIPO CANASTILLA DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO EXTERIOR NOMINAL POR 1/4 DE PULGADA DE ESPESOR DE PARED, CON LONGITUD DE 250 METROS.
- FILTRO DE GRAVA DE RÍO, DE 1/8 PULGADA A 1/4 PULGADA, TIPO GRANZÓN, SUBREDONDEADA, CRIBADA Y LAVADA.
- LIMPIEZA DEL POZO Y APLICACIÓN DE DISPERSOR DE ARCILLA.

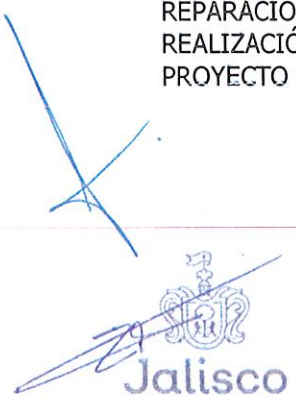
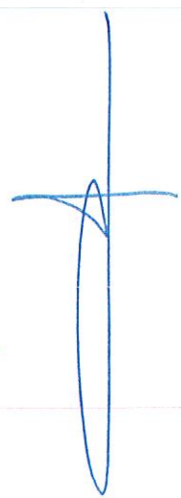


LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORES PUEDEN VARIAS SEGÚN LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS DEL SUBSUELO AL MOMENTO DE ESTAR PERFORANDO, ASÍ COMO AL RESULTADO DEL ESTUDIO DE REGISTRO GEOFÍSICO ELÉCTRICO Y AL DISEÑO DEFINITIVO DEL POZO.

TERCERA.- LA "CEAJ" SE OBLIGA A APORTAR LOS VIÁTICOS PARA ALIMENTOS (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) DEL PERSONAL QUE COMPONE LA BRIGADA DE PERFORACIÓN Y DE SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LOS COMBUSTIBLES PARA TRASLADOS AL SITIO DE OBRA QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- EL "SAPAZA" SE OBLIGA A DESTINAR UN LUGAR LIMPIO Y SEGURO DONDE PERNOCTE EL PERSONAL QUE COMPONE LA BRIGADA DE PERFORACIÓN.

QUINTA.- EL "SAPAZA" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS INSUMOS, REFACCIONES, REPARACIONES, ADECUACIONES Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PERFORACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL PROYECTO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

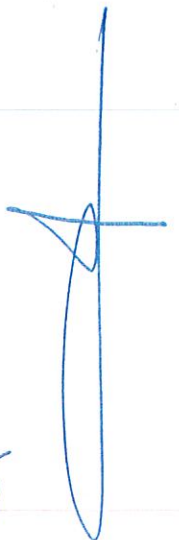


Handwritten signature

Handwritten signature



- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA OPERAR LA MÁQUINA PERFORADORA Y EQUIPOS AUXILIARES.
- REFACCIONES Y REPARACIONES MENORES QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR LA MÁQUINA PERFORADORA Y EQUIPOS AUXILIARES.
- ADECUACIÓN DEL TERRENO EN DONDE SE REALIZARÁ LA PERFORACIÓN, ASÍ COMO EL INGRESO A ESTE.
- EXCAVACIÓN Y POSTERIOR RELLENO DE DOS FOSAS PARA LODOS.
- BENTONITA SÓDICA EMPAQUETADA DE FÁBRICA Y DE PRIMERA CALIDAD.
- BARRENA TRICÓNICA DE 12¼ PULGADAS DE DIÁMETRO.
- BARRENAS TRICÓNICAS DE 8½ PULGADAS DE DIÁMETRO.
- ESTUDIO DE REGISTRO GEOFÍSICO ELÉCTRICO.
- AGUA LIMPIA PARA LA PERFORACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO TERMINADO.
- FILTRO DEL POZO, DE GRAVA DE RÍO, SUBREDONDEADA, CRIBADA, LAVADA Y EN EL DIÁMETRO REQUERIDO POR "LA CEA".
- TUBERÍAS NUEVAS DE ACERO DE PRIMERA CALIDAD PARA ADEME Y CONTRA ADEME.
- CEMENTO PARA INSTALARLO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PERFORACIÓN DE AMPLIACIÓN DE 18 PULGADAS DE DIÁMETRO Y LA TUBERÍA DE CONTRA ADEME DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO, ASÍ COMO PARA EL CANAL DE RETORNO Y PARA EL TAPÓN DE FONDO.
- DISPERSOR DE ARCILLAS PARA LA LIMPIEZA FINAL DEL POZO.
- INSUMOS VARIOS: SEGUETAS, CLAVOS, TORNILLOS, TUERCAS, RONDANAS, LIJA, ESTOPA, SOGA DE POLIPROPILENO, PLACA DE ACERO, ALAMBRE GALVANIZADO, CINTA AISLANTE, CEPILLO DE ALAMBRE, ESPÁTULAS, FOCOS, MANGUERAS, MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN, DISCOS PARA DESBASTE, POLINES, VIGAS DE ACERO 4", CRISTALES PARA CARETA DE SOLDAR, SOLDADURA, GAS LP, OXÍGENO INDUSTRIAL, SILICÓN, CANDADO, GUANTES DE CARNAZA, LLANTA Y CÁMARA PARA CARRETILLA, PICO, PALA, MARRO, ETC.
- AFORO DEL POZO POR UN LAPSO DE 72 HORAS CONTINUAS.
- CONSTRUCCIÓN DE LA PROTECCIÓN SUPERFICIAL DE POZO (BROCAL Y PLANTILLA), DE ACUERDO A LA NORMA "NOM-003-CNA-1996", CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO. INSTALACIÓN DE TAPA DE ACERO CON CANDADO.
- VIDEOFILMACIÓN AL INTERIOR DEL POZO TERMINADO.
- CLORO PARA LA DESINFECCIÓN DEL POZO.
- REFACCIONES Y REPARACIONES MENORES DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN.





SEXTA.- EL "SAPAZA" SE OBLIGA A APORTAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS, DE ACUERDO A LOS AVANCES DE LA OBRA Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (ESTIMADA)	PRECIO UNITARIO (ESTIMADO)	IMPORTE (ESTIMADO)
MATERIALES				
BENTONITA SÓDICA	TON.	30.0	3,100.000	93,000.00
CEMENTO	TON.	1.0	16,000.00	16,000.00
GRAVA DE RÍO PARA FILTRO DEL POZO	M3	50.0	1,900.00	95,000.00
SUMINISTRO DE BARRENA 8 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO	PZA.	2.0	35,000.00	70,000.00
SUMINISTRO DE BARRENA 12 ¼ PULGADAS DE DIÁMETRO	PZA	1.0	96,000.00	96,000.00
TUBO DE ACERO LISO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO PARA CONTRADEME	M	18.0	5,389.20	97,005.60
TUBO DE ACERO LISO DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO PARA ADEME	M	100.0	2,253.60	225,360.00
TUBO DE ACERO RANURADO CANASTILLA DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO PARA ADEME	M	250.0	2,383.20	595,800.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
DIESEL	LT.	10,000.0	18.10	181,034.48
GASOLINA	LT.	500.0	18.02	9,008.62
ACEITES Y GRASAS	LOTE	2.0	5,500.00	11,000.00
REFACCIONES Y REPARACIONES MENORES	LOTE	2.0	10,000.00	20,000.00
OTROS				
REGISTRO GEOFÍSICO ELÉCTRICO MULTICURVAS	LOTE	1.0	20,000.00	20,000.00
OXÍGENO INDUSTRIAL	M3	24.0	78.00	1,872.00
GAS BUTANO	KG	90.0	15.00	1,350.00
SOLDADURA	KG	20.0	60.00	1,200.00
DISPERSOR DE ARCILLAS	LT.	200.0	50.20	10,040.00
DESINFECCIÓN DE POZO A BASE DE CLORO	LT.	35.0	20.00	700.00
INSUMOS DIVERSOR	LOTE	2.0	10,000.00	20,000.00
			SUBTOTAL=	1'564,370.70
			IVA 16%=	250,299.31
GRAN TOTAL				\$1'814,670.02
(IMPORTE ESTIMADO DE MATERIALES E INSUMOS)				

EL IMPORTE ESTIMADO ESTÁ SUJETO A CAMBIOS SEGÚN LOS PRECIOS UNITARIOS QUE COTICE EL "SAPAZA", CON SUS PROVEEDORES AL MOMENTO DE SER REQUERIDOS LOS MATERIALES POR LA "CEAJ", ASÍ MISMO LAS CANTIDADES DE ESTOS PUEDE VARIAR SEGÚN LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS DEL SUBSUELO AL MOMENTO DE ESTAR PERFORANDO Y AL DISEÑO DEFINITIVO DEL POZO. EL "SAPAZA" SERÁ EL RESPONSABLES DE LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS MATERIALES E INSUMOS Y NO SE PERMITIRÁ LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS EN LOS PROCESOS DE COMPRA. ASI MISMO EL "MUNICIPIO", FUNGIRA COMO AVAL SOLIDARIO DEL "SAPAZA" PARA GARANTIZAR EL RECURSO DE LA OBRA.

SÉPTIMA.- EL "SAPAZA", EL "MUNICIPIO" Y LA "CEAJ", CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE QUE LA OBRA PROYECTADA VARIARA POR LA LOCALIZACIÓN DE LOS ACUÍFEROS, SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD BENEFICIÁRIA DE LA OBRA, LAS



DECISIONES SERÁN TOMADAS DE COMÚN ACUERDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES, EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS TÉCNICOS QUE INTERVENGAN.

OCTAVA.- EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO", SE OBLIGAN A APORTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, PARA EL CASO DE QUE LA OBRA VARIARA EN VOLUMEN Y/O MONTO. DONDE EL "MUNICIPIO FUNGIRA COMO AVAL SOLIDARIO.

NOVENA.- EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO", SE OBLIGAN A TENER EN EL LUGAR DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LOS MATERIALES E INSUMOS ESPECIFICADOS EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, A AQUEL EN EL QUE EL EQUIPO DE LA "CEAJ" SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO Y SI LA UBICACIÓN DEL SITIO DE PERFORACIÓN PRESENTA CONTROVERSIAS RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA O PROPIEDAD DEL PREDIO EN AMBOS CASOS SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO Y LA "CEAJ" PODRÁ DE MANERA INMEDIATA RETIRAR DEL LUGAR DE LA OBRA AL PERSONAL Y CUALQUIER EQUIPO DE SU PROPIEDAD.

DÉCIMA.- LA "CEAJ" SERÁ LA RESPONSABLE DE LA OBRA, LLEVANDO A CABO LA SUPERVISIÓN INTEGRAL QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LA MISMA. EL SUPERVISOR DE OBRA SERÁ EL ING. HUMBERTO GONZÁLEZ VALDEZ, SUPERVISOR DE PERFORACIÓN, ADSCRITO A LA GERENCIA DE SERVICIO A MUNICIPIOS DE LA "CEAJ".

DÉCIMA PRIMERA.- EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO", SE OBLIGAN A DESTINAR PERSONAL PARA EL CUIDADO DE LA PERFORADORA, EQUIPO AUXILIAR Y HERRAMIENTAS PROPIEDAD DE LA "CEAJ", UTILIZADAS EN LA PERFORACIÓN, CON EL OBJETO DE EVITAR ROBOS O PÉRDIDAS CUANDO LA BRIGADA DE PERFORACIÓN SE AUSENTE DEL LUGAR O PARA TOMAR SUS DÍAS DE DESCANSO. EN CASO DE ROBO, DAÑO Y/O PERDIDA, LA REPOSICIÓN DE EL O LOS BIENES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "SAPAZA" Y DEL "MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO", CONVIENEN QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- LA "CEAJ", EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO", CONVIENEN EN QUE, DADA LA COMPLEJIDAD DEL SUBSUELO EN EL QUE HABRÁ DE REALIZARSE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PERMITE GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL MISMO A LA PROFUNDIDAD PROYECTADA, O QUE EL POZO VA A SUMINISTRAR EL GASTO Y/O LA CALIDAD DEL AGUA QUE SUS BENEFICIARIOS POTENCIALES REQUIEREN. LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO QUE EL POZO NO RESULTE PRODUCTOR, O QUE LA CALIDAD DEL AGUA NO SEA SATISFACTORIA, POR LO QUE EN ESTOS CASOS EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO" NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS APORTADOS.

DÉCIMA CUARTA.- "CEAJ" ELABORARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA, QUE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 226 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y ENTREGARÁ ORIGINAL DEL ACTA AL "SAPAZA" Y AL "MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- SE ESTIMA QUE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, DARÁN INICIO EL DÍA **14 DE FEBRERO DE 2022 Y TERMINARÁN EL 31 DE MAYO DE 2022.** LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN PODRÁ VARIAR SEGÚN LA PUNTUALIDAD CON QUE EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO", SUMINISTREN LOS



INSUMOS, A LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS DEL SUBSUELO AL MOMENTO DE ESTAR PERFORANDO, A LAS FALLAS MECÁNICAS Y SU REPARACIÓN QUE PUDIERA PRESENTAR EL EQUIPO DE PERFORACIÓN DE LA "CEAJ", ASÍ COMO AL DISEÑO DEFINITIVO DEL POZO.

DÉCIMA SEXTA.- LA "CEAJ", EL "SAPAZA" Y EL "MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

POR LA "CEAJ"

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "SAPAZA"

ARQ. VÍCTOR HUGO OCHOA NEIRA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "MUNICIPIO"



LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MAGLEY CASTILLAS CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMÉZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. ANA MARIA DEL TORO TORRES
TESORERO MUNICIPAL



"TESTIGOS"

ING. ERNESTO MARROQUÍN ÁLVAREZ
DIRECTOR TÉCNICO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

ING. ARQ. EDGAR SAID LÓPEZ SALDIVAR
SUBDIRECTOR DE SERVICIO A MUNICIPIOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NO. CEAJ-PERF-001/2022, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA) Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.